



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS LIGERAS**

**Of.412.2024.103**

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2024.  
**Asunto:** Solicitud de reducción de plazos.

**Dr. Alberto Montoya Martín del Campo**  
**Comisionado Nacional**  
**Comisión Nacional de Mejora Regulatoria**  
**PRESENTE**

Hago referencia al anteproyecto del "Acuerdo por el que se dan a conocer los requisitos que deberán cumplir los interesados en importar la mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 1701.13.01, 1701.14.91, 1701.91.04 y 1701.99.99, al amparo del Programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX)", para comentarle lo siguiente:

En el ciclo azucarero 2022/2023, como consecuencia de la falta de lluvias, la producción se redujo a 5.22 millones de toneladas (960,821 toneladas menos respecto del ciclo 2021/2022). En el presente ciclo 2023/2024, se estima que la producción sea de 4.7 millones de toneladas, 9.1% menos que en ciclo 2022/2023.

Las importaciones de azúcar pasaron de 6,865 toneladas en el ciclo azucarero 2021/2022, a 284,238 toneladas en el ciclo 2022/2023.

Las industrias nacionales cuyo insumo principal es el azúcar, se han visto severamente afectadas por la falta de azúcar nacional, teniendo que importarla pagando aranceles, trayendo un incremento en sus costos de producción y atrasando sus procesos productivos.

Por lo anterior, es necesario que el Acuerdo se emita a la brevedad posible a efecto de que los importadores estén en posibilidad de llevar a cabo las operaciones de comercio exterior correspondientes al amparo de los beneficios del mismo.

De no publicarse el Acuerdo, los importadores pagarían el arancel correspondiente y no se verían beneficiados, trasladando los costos a los consumidores finales y podría impactar en su competitividad.

Luego entonces, resulta necesario obtener el dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio y de la Propuesta Regulatoria que nos ocupa, con el objeto de poder continuar con las formalidades necesarias para la publicación en el Diario Oficial de la Federación del "Acuerdo por el que se dan a conocer los requisitos que deberán cumplir los interesados en importar la mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 1701.13.01, 1701.14.91, 1701.91.04 y 1701.99.99, al amparo del Programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX)".

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria que establece los plazos para la consulta pública de anteproyectos y análisis de impacto regulatorio (AIR) enviados por las Dependencias a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER):



*"Las Autoridades de Mejora Regulatoria harán públicos, desde que las reciban, las Propuestas Regulatorias, el Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes que emitan, las respuestas a éstos, las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo y todas las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.*

*Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días, de conformidad con los instrumentos jurídicos que las Autoridades de Mejora Regulatoria establezcan en el ámbito de su competencia. La determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las Propuestas Regulatorias, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio.*

*Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en esta Ley, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan."*

De lo anterior, se desprende que el último párrafo del artículo anterior establece la posibilidad de solicitar a la CONAMER, la aplicación de un plazo mínimo de consulta, conforme a los lineamientos que para el efecto se emitan.

En este sentido, en relación al anteproyecto que se presenta, se solicita la aplicación de un plazo mínimo de consulta para la emisión del dictamen correspondiente en relación al anteproyecto que nos ocupa.

Sin otro particular, agradezco su atención y apoyo.

Saludos.

**Atentamente**  
**Director General de Industrias Ligeras**

**Lic. Roberto Antonio Durán López**

LYEF

Ć.c.p. Mtro. Jorge Alberto Alvarado Ruíz. Titular de Unidad en la Secretaría de Economía. Para su conocimiento.  
Lic. Lorena Urrea García. Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior. Mismo efecto.  
Mtro. Ahmed Baltazar Rodríguez Rodríguez. Director General en la Secretaría de Economía. Mismo efecto.

